



**RESOLUCIÓN No. CNSC - 20172220038185 DEL 09-06-2017**

*Por la cual se ofertan nuevamente algunos empleos en la Convocatoria No. 338 de 2016 – ACR, en cumplimiento del parágrafo del artículo 15, Acuerdo 20161000000036 del 11 de abril de 2016.*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Acuerdo 20161000000036 de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE,**

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

En este sentido, el artículo 130 de la Carta Política dispone: *Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial.*

En virtud de los anteriores preceptos constitucionales, el artículo 7º de la Ley 909 de 2004 prevé que la Comisión Nacional del Servicio Civil: *es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público en los términos establecidos en la presente ley, de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.*

Según lo señalado en el artículo 11 de la Ley mencionada, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene dentro de sus funciones, la de *adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la ley y el reglamento.*

Por su parte, el artículo 134 de la Ley 1753 de 2015, que modificó el artículo 3 del Decreto Ley 760 de 2005, establece: *Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) a través de contratos o convenios interadministrativos suscritos con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes) o en su defecto con universidades públicas o privadas, instituciones universitarias e instituciones de educación superior acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional para tal fin. Dentro de los criterios de acreditación se privilegiará la experiencia e idoneidad del recurso humano que vaya a realizar los concursos. <Apartes subrayados inexequibles><sup>1</sup>*

La Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas –ACR, solicitó a la CNSC adelantar Convocatoria para la provisión de trescientos sesenta y seis (366) vacantes, distribuidas en doscientos setenta y cuatro (274) empleos que se encuentran en vacancia definitiva y que pertenecen al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal de esa Entidad.

<sup>1</sup> Corte Constitucional. Sentencia C-518-16 de 21 de septiembre de 2016, Magistrado Ponente Dr. Luis Guillermo Guerrero Pérez.

*Por la cual se ofertan nuevamente algunos empleos en la Convocatoria No. 338 de 2016 – ACR, en cumplimiento del parágrafo del artículo 15, Acuerdo 20161000000036 del 11 de abril de 2016.*

Con base en lo anterior, en sesión del 07 de abril de 2016, la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, aprobó convocar a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas –ACR.

El día 16 de abril de 2016 la Comisión Nacional del Servicio Civil, publicó en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO el Acuerdo 20161000000036, *Por el cual se deroga el Acuerdo 304 del 10 de abril de 2013 y en su lugar se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, Convocatoria No. 338 de 2016 ACR*, junto con la Oferta Pública de Empleos – OPEC y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de dicha Entidad, que forman parte integral de este proceso de selección.

A partir de la publicación del Acuerdo citado, la Convocatoria 338 de 2016 – ACR fue divulgada a través de diferentes piezas y medios comunicacionales, como banners, noticias, radio, prensa, televisión y correos electrónicos remitidos a todas las personas registradas en SIMO.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y el Artículo 15 del Acuerdo de Convocatoria, 17 de mayo de 2016 la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), aviso mediante el cual informó que las inscripciones a la Convocatoria 338 de 2016 – ACR, y el pago de derechos de participación, se realizarían entre el 3 de junio y el 3 de agosto de 2016, plazo que se amplió hasta el 8 de agosto de 2016.

En cumplimiento del fallo proferido por el Tribunal Administrativo del Meta - Sala de decisión oral No. 3, en acción de tutela interpuesta por el señor Juan Carlos Correa León, se ordenó ampliar el plazo para el pago de los derechos de participación el 27 de agosto y para formalización de inscripción hasta el 02 de septiembre de 2016.

Conforme a lo estipulado en los artículos 21 a 25 del Acuerdo de Convocatoria, la Universidad Manuela Beltrán, institución de educación superior contratada para el efecto, llevó a cabo la verificación de requisitos mínimos, así como la atención a las reclamaciones, y el 02 de junio de 2017 a través de la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO, se publicaron los resultados definitivos de admitidos y no admitidos a este concurso. Culminada esta etapa, se estableció que ninguno de los aspirantes inscritos para cuatro (4) de los empleos ofertados del nivel Profesional Especializado, cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en la OPEC, quedando estas vacantes sin ningún participante.

El parágrafo del artículo 15 del Acuerdo 20161000000036, dispone:

**PARÁGRAFO:** *Finalizada la etapa de inscripciones y de verificación de requisitos mínimos sin que se hubieran inscrito aspirantes a alguno de los empleos ofertados o cuando ninguno de los inscritos acredite los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del mismo, se ofertarán nuevamente en aplicación a lo previsto en el artículo 2.2.6.10 del Decreto 1083 de 2015.*

Así las cosas, habiéndose surtido la etapa de inscripciones y finalizada la verificación de requisitos mínimos, se evidenció que para cuatro (4) empleos ofertados del nivel Profesional Especializado en la Convocatoria 338 de 2016 – ACR, ninguno de los inscritos cumplió con los requisitos mínimos previstos en la OPEC, por lo que se hace necesario dar aplicación al parágrafo antes citado, ofertando nuevamente dichos empleos.

Con el fin de garantizar la plena vigencia de los principios constitucionales y legales, del mérito, libre concurrencia, transparencia y publicidad, que informan estos procesos de selección, en esta nueva oferta de empleos para la Convocatoria 338 de 2016 – ACR podrán participar los ciudadanos que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 9º del Acuerdo No. 20161000000036 de 2016, siempre y cuando no se encuentre en estado de ADMITIDO en

Por la cual se ofertan nuevamente algunos empleos en la Convocatoria No. 338 de 2016 – ACR, en cumplimiento del párrafo del artículo 15, Acuerdo 20161000000036 del 11 de abril de 2016.

alguno de los empleos cuyos resultados definitivos fueron publicados el 2 de junio del año en curso.

Los participantes que se inscribieron entre el 3 de junio y el 8 de agosto de 2016, y entre el 27 de agosto y el 02 de septiembre de 2016, en alguno de los empleos ofertados inicialmente y fueron inadmitidos en la Convocatoria No. 338 de 2016 – ACR, podrán inscribirse en uno de los empleos que se ofertan nuevamente, para lo cual deberán pagar los derechos de participación y surtir todo el procedimiento de inscripción contemplado en el artículo 14º del Acuerdo No. 20161000000036 de 2016.

El valor de los derechos de participación que pagarán los aspirantes a la nueva oferta de empleos en la Convocatoria No. 338 de 2016 – ACR, será el que se encontraba vigente al momento de la expedición del Acuerdo, de conformidad con el artículo 7 ibidem.

Teniendo en cuenta que dentro de la etapa inicial de inscripciones a la Convocatoria 338 de 2016 – ACR, algunos aspirantes pagaron derechos de participación pero no culminaron el procedimiento conforme lo establecido en el artículo 14, *PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN*, numeral 6 *INSCRIPCIÓN*, del Acuerdo en cita, dichos aspirantes podrán participar en esta segunda oferta sin efectuar un nuevo pago, siempre y cuando su inscripción se efectuó en el mismo empleo para el cual realizaron el pago. En caso de no cumplirse dicha condición el aspirante deberá pagar nuevamente los derechos de participación.

Una vez finalizada la etapa de inscripciones y efectuada la verificación de requisitos mínimos a los aspirantes que se presenten a los empleos nuevamente ofertados y se publiquen sus resultados definitivos de admitidos y no admitidos, se continuará con las siguientes etapas del concurso conforme lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo de Convocatoria No. 338 de 2016 – ACR.

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en el Artículo primero del Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, *FUNCIONES DE LOS DESPACHOS DE LOS COMISIONADOS*,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Ofertar nuevamente**, los empleos que se relacionan a continuación, para los cuales ninguno de los inscritos cumplió con los requisitos mínimos previstos en la OPEC de la Convocatoria No. 338 de 2016 – ACR.

Los empleos que se ofertan nuevamente en este concurso de méritos, son:

DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	TOTAL VACANTES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	15	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	15	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17	1
<b>TOTAL</b>			<b>4</b>

**PARÁGRAFO.-** La nueva oferta de los empleos relacionados anteriormente se desarrollará de conformidad con el Acuerdo No. 20161000000036 de 2016 del 11 de abril de 2016 *Por el cual se deroga el Acuerdo 304 del 10 de abril de 2013 y en su lugar se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de*

Por la cual se ofertan nuevamente algunos empleos en la Convocatoria No. 338 de 2016 – ACR, en cumplimiento del parágrafo del artículo 15, Acuerdo 2016100000036 del 11 de abril de 2016.

Carrera Administrativa de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, Convocatoria No. 338 de 2016 ACR.

Es responsabilidad exclusiva de los aspirantes, el cumplimiento de las reglas y condiciones establecidas en el mencionado Acuerdo y en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Podrán participar en alguno de los empleos ofertados en el artículo 1° de este acto administrativo, los ciudadanos que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 9° del Acuerdo No. 2016100000036 de 2016.

**PARÁGRAFO 1°.** No podrán participar para ninguno de los empleos ofertados en el artículo 1° del presente acto administrativo, los aspirantes **que se encuentren en estado de ADMITIDO** en alguno de los empleos cuyos resultados definitivos fueron publicados el 2 de junio del año en curso, en el marco de la Convocatoria 338 de 2016 – ACR.

En caso de que alguno de los aspirantes admitidos llegare a inscribirse, dicha inscripción será automáticamente **anulada**, sin que haya lugar a la devolución del dinero.

**PARÁGRAFO 2°.-** Los aspirantes que **fueron inadmitidos** en la oferta inicial de la Convocatoria No. 338 de 2016 – ACR, podrán inscribirse en uno de los empleos que se ofertan nuevamente, para lo cual **deberán pagar los derechos de participación** y surtir todo el procedimiento de inscripción contemplado en el artículo 14° del Acuerdo No. 2016100000036 de 2016.

**PARÁGRAFO 3.-** Los aspirantes que pagaron derechos de participación en la Convocatoria No. 338 de 2016 – ACR, para alguno de los empleos aquí ofertados pero no culminaron el procedimiento conforme lo establecido en el **artículo 14°, numeral 6** del citado Acuerdo, **podrán participar en esta segunda oferta sin efectuar nuevo pago, siempre y cuando se trate del mismo empleo para el cual realizaron inicialmente el pago.**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las inscripciones para los empleos que se ofertan mediante este acto administrativo, se realizarán conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 14° del Acuerdo No. 2016100000036 de 2016 del 11 de abril de 2016, y lo establecido en este acto administrativo:

**ARTÍCULO 14°. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.** Para inscribirse en el presente proceso de selección, el aspirante debe realizar el siguiente procedimiento en el Sistema de Apoyo Igualdad, Mérito y Oportunidad – **SIMO**, y es responsable de cumplirlo a cabalidad.

1. **REGISTRO EN EL SIMO:** El aspirante debe verificar si se encuentra registrado en el Sistema de Apoyo Igualdad, Mérito y Oportunidad - SIMO. Si no se encuentra registrado debe hacerlo, conforme lo señalado en el artículo 13 del presente Acuerdo y a las indicaciones y orientaciones señaladas en el Manual de usuario publicado para estos efectos en la página web de la CNSC: [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) – **enlace SIMO**.

2. **CONSULTA DE OPEC:** El aspirante registrado debe buscar en la oferta pública de empleos-OPEC, la Convocatoria No. 338 de 2016 ACR, y SIMO listará todos los empleos ofertados.

3. **PREINSCRIPCIÓN y SELECCIÓN DEL EMPLEO:** El aspirante debe **decidir** el empleo para el cual va a concursar, teniendo en cuenta que **únicamente podrá inscribirse para un (1) empleo** en esta Convocatoria.

Una vez haya decidido el empleo de su preferencia debe seleccionarlo en el SIMO, verificar el cumplimiento de requisitos para el desempeño del mismo, y realizar la preinscripción.

**Nota:** Durante esta fase el aspirante podrá actualizar, modificar, suprimir, o reemplazar la información y/o documentos que ingresó o adjuntó cuando se registró en el SIMO.

4. **VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA:** SIMO mostrará todos los datos básicos, documentos de formación, experiencia, producción intelectual, otros documentos y pruebas médicas que el aspirante tiene registrados en el Sistema. El aspirante debe validar que

Por la cual se ofertan nuevamente algunos empleos en la Convocatoria No. 338 de 2016 – ACR, en cumplimiento del parágrafo del artículo 15, Acuerdo 20161000000036 del 11 de abril de 2016.

dicha información se encuentre correcta y actualizada y **desmarcar** aquellos documentos que no requiera para participar en la presente Convocatoria No. 338 de 2016 ACR.

El aspirante debe verificar que los documentos registrados en el SIMO sean legibles, correspondan con los requisitos del empleo y que la información que suministra coincida con los documentos cargados.

**5. PAGO DE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN:** El aspirante debe realizar el pago de los derechos de participación en el Banco que para el efecto se designe por la CNSC. El pago se podrá efectuar de manera electrónica online por PSE, o por ventanilla en cualquiera de las sucursales del Banco en el país. Al finalizar la preinscripción, SIMO habilitará las opciones de pago, y el aspirante debe seleccionar la de su preferencia.

- Si el aspirante realiza el pago por la opción online por PSE, SIMO enviará un correo electrónico con la confirmación y datos del pago.

- Si el aspirante selecciona la opción de pago por ventanilla en el Banco, **deberá hacer el pago por lo menos dos (2) días hábiles antes de vencerse el plazo para las inscripciones.** SIMO generará un recibo que debe ser impreso en láser o alta resolución, para efectuar el pago en cualquiera de las sucursales del Banco en el país, y enviará un correo electrónico con los datos del pago cuando dicha entidad financiera lo confirme.

**6. INSCRIPCIÓN:** Una vez realizado el pago y confirmado por el Banco, el aspirante debe verificar que los documentos marcados son los que le permiten acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos y le sirven para ser tenidos en cuenta en la prueba de valoración de antecedentes en el presente concurso de méritos, **y proceder a formalizar la inscripción, seleccionando en SIMO, la opción inscripción.** SIMO generará un reporte de inscripción con los datos seleccionados previamente y lo enviará al correo electrónico registrado por el aspirante en el Sistema.

Una vez inscrito el aspirante no podrá modificar el correo electrónico registrado, ni los documentos seleccionados para participar en la Convocatoria No. 338 de 2016 ACR, ni volver a inscribirse para este mismo concurso de méritos.

**PARÁGRAFO 1º.** Los aspirantes podrán consultar los empleos que se están ofertando mediante este acto administrativo, a través de la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) y/o enlace **SIMO** o su equivalente, bajo su exclusiva responsabilidad.

**PARÁGRAFO 2º.** La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC informará mediante aviso que se publicará en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), la fecha de inicio y finalización del plazo para las inscripciones a esta nueva oferta.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los aspirantes a la nueva oferta de empleos en la Convocatoria 338 de 2016 – ACR, pagarán por derechos de participación la suma que se encontraba vigente al momento de la expedición del Acuerdo No. 20161000000036 de 2016, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7.

**ARTÍCULO QUINTO.-** *Habilitar nuevamente y por única vez en el SIMO* a los aspirantes que pagaron derechos de participación entre el 3 de junio y el 8 de agosto de 2016, así como el 27 de agosto de 2016, para alguno de los empleos que se están ofertando nuevamente, y que se encuentran preinscritos en la Convocatoria 338 de 2016 – ACR con el fin de que puedan culminar su inscripción conforme lo establecido en el numeral 6, artículo 14º del Acuerdo No. 20161000000036 de 2016, siempre y cuando se trate del mismo empleo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Una vez finalizada la etapa de inscripciones y efectuada la verificación de requisitos mínimos a los aspirantes que se presenten a los empleos ofertados nuevamente mediante este acto administrativo y publicados los resultados definitivos de admitidos y no admitidos, se continuará con las siguientes etapas del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º del Acuerdo No. 20161000000036 de 2016.

Por la cual se ofertan nuevamente algunos empleos en la Convocatoria No. 338 de 2016 – ACR, en cumplimiento del párrafo del artículo 15, Acuerdo 2016100000036 del 11 de abril de 2016.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar** el presente acto administrativo al Director de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas –ACR, en la dirección Carrera 9 No. 11 -66, Bogotá D.C.

**ARTÍCULO OCTAVO. Comunicar** la presente resolución a la Universidad Manuela Beltrán, en la dirección de correo electrónico: [acr@umb.edu.co](mailto:acr@umb.edu.co).

**ARTÍCULO NOVENO.- Publicar** el presente acto administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en la de ACR [www.reintegracion.gov.co](http://www.reintegracion.gov.co) y en la de la Universidad Manuela Beltrán

Dada en Bogotá D.C.,

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**  
Comisionado

Revisó: Johanna Patricia Benítez Paez – Asesora Despacho  
Preparó: Tatiana Giraldo Correa